

SECRETARÍA. Informando que se recibió una solicitud de remisión del expediente digital por parte del señor Rodrigo Ordoñez Meneses. Sírvase Proveer.
Cali, febrero 19 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 303

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 76001-3110-004-1999-00929-00
PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: LETICIA MENESES COLLAZOS
DEMANDADO: RODRIGO ORDOÑEZ MENESES

Se verifica recepción de solicitud de expediente digital enviada por el señor Rodrigo Ordoñez Meneses el día 15 de febrero de 2024, la cual luce procedente, pero ante la cual debe brindarse la información pertinente a efectos de dar apertura al trámite de la revisión de la interdicción de la persona con discapacidad, conforme lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Dicho trámite consiste en el levantamiento de la medida de interdicción, previa valoración de las necesidades de apoyo actuales de la persona con discapacidad y la adjudicación de personas de apoyo, de ser necesario, para que asistan al señor RODRIGO ORDOÑEZ MENESES para las decisiones y trámites concretos en los que él lo necesite. Ello teniendo en cuenta que la figura legal de interdicción fue derogada por la ley mencionada.

En consecuencia, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al señor RODRIGO ORDOÑEZ MENESES que se dará apertura al trámite de REVISION DE LA INTERDICCION conforme lo dispone la ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, SOLICITESE al señor RODRIGO ORDOÑEZ MENESES y a su curadora LETICIA MENESES COLLAZOS que remitan a este despacho vía correo electrónico sus números de contacto (fijo y celular), dirección física y electrónica a fin de disponer de los canales idóneos para citarlos, remitir comunicaciones y brindar orientación sobre el trámite de REVISION DE LA INTERDICCION.

Una vez se cuente con la información aquí requerida, se procederá a dar curso a dicho trámite conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: REMITASE el vínculo al expediente digital por el canal electrónico aportado por el señor RODRIGO ORDOÑEZ MENESES en su memorial.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.